de S. Mag.d (q. Dios g.de) y las que en su R.l Nombre y Voz
Nos da el R.l Cons.o de haz.da para que la Justicia y Regim.to
de cada Pueblo lo Practique y de el Perjuicio que se a
seguido o siguiese a los Vs. o Particulares de esta Villa
Por no auerse echo desde su Principio los Repartim.tos Ma
glados a la Instruccion de S. Mag.d y en la misma Ynteligen
que le dio a esta Villa el dho D. Juan Ant.o Nauarro por
orden que este dice tubo para ello de dho S.r Supp.te Tenera
de este Reino Recaida sobre los que siguieron el Contra
rio y de todo lo dho se le de Por testim.o con Ynserzion de
la Propos.on de dho Señor Guern.or para dar q.ta a los Señ
res de dho R.l Cons.o de haz.da sin que se a Visto le Pare Per
juicio la Multa Cominada Por el dho S.r Guern.or
El S.r D. Fran.co Ruz Melg.o = Dixo que desde luego esta Pron
to a que se executen los Repartim.tos sin la Menor dilacion
en la Conformidad que estan Principiados con la Reserua
que siempre que Por el R.l Cons.o de haz.da no los aprouase
o diese otra forma de aserlos se desaga qualquiera gra
uio a qualquier Yndibiduo que se le aiga seguido o sigui
se y en lo que dice el Parecer de D. Juan Ant.o Nauarro
Padece error Pues solo decia que se debia thener Reflec
cion sobre consumos Bentas Para los R.s Repartim.tos de
Millones Cientos y Alcaualas y Para esso era menester
auer Pedido antes libro y Comisarios Nombrados
Para que fuesen anotando las Bentas asi de propieda
des como de esquilmos y tratos de cada Vecino y que
desto no abia nada Por lo que no se pudo aser el Repar
tim.to segun el Parecer y que solo Podra seruir Para
este año de Beinte y seis, Nombrando Comisarios desde
luego que estos Bayan sentando las Bentas y Registro
de esquilmos y que cada Yndibiduo tubiese y adonde los
Benden y que no le Pare Perjuicio asi de la Multa Im
puesta Por el S.r Guern.or Por estar Pronto a la exc.on de dhos Repart